

37.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios - Cund., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Ref: Incidente de desacato a fallo de tutela de Romelia Lugo de Manzanares contra Conjunto Residencial Los Lagos. Radicación 2022 - 074 -.

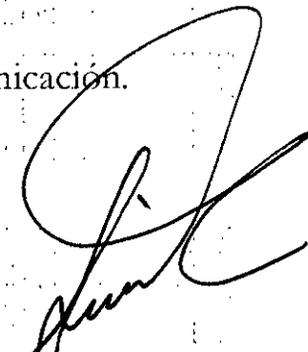
Previamente a hacer pronunciamiento sobre la admisión de la demanda incidental promovida por la señora Romelia Lugo de Manzanares en contra del Conjunto Residencial Los Lagos, se ordena que dentro del término de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Despacho lo siguiente:

- Que persona de ese Conjunto, tiene la obligación del cumplimiento de los fallos tutela y concretamente para el día 10 de febrero de 2022, para el fallo de tutela Nro. 002 A, expresando el cargo que ocupa, su dirección y teléfono.
- Si se dio cumplimiento al fallo de tutela Nro. 002 del 10 de febrero de 2022, proferida por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por la señora Romelia Lugo de Manzanares, con C. C. 20'925.280 expedida en Bogotá.
- Si no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela Nro. 002 del 10 de febrero de 2022, proferida por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por la señora Romelia Lugo de Manzanares, con C. C. 20'925.280 expedida en Bogotá, explicar las razones de esa omisión, que trámites se han adelantado y cuáles hacen falta para tal finalidad.

Librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.